

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S. D.

REFERENCIA : Nº 2019/0059
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : SAMIR ALFONSO SIERRA GUZMAN

NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora, me permito interponer recurso de REPOSICION en contra de la providencia notificada por estado del 07 de diciembre 2022 y datada por providencia el 09 de diciembre de 2022, con base en los siguientes argumentos;

PRIMERO.

Con base en lo establecido en el numeral primero, del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, da por terminado en forma inexplicable el proceso de la referencia por DESITIMIENTO TACITO.

SEGUNDO. –

El despacho no dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, en su inciso primero, el cual establece;

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado, (el subrayado es mío).

Como se puede constatar señor en ninguna instancia procesal el despacho requirió ala parte actora.

Al respecto me permito aclarar lo siguiente;

1).- El despacho como ya lo mencioné en ningún momento realizo el requerimiento deque trata el artículo 317 del código general del proceso, en su inciso primero.

2).- El proceso se encuentra con sentencia proferida en favor del BANCO POPULAR S.A., datada el 03 de marzo de 2020 y notificada por estado 04 de marzo de 2020.

3).- aprobación de liquidación de costas por auto datado el 27 de julio de 2020.

4).- aprobación de liquidación de costas por auto datado el 24 de septiembre de 2020.

No resulta entonces comprensible ni lógico que ahora se pretenda castigar a la parte, actora mediante la declaratoria de desistimiento tácito, única actuación en ejecución, quien siempre estuvo atento a cumplir con todas y cada una de las etapas procesales en forma oportuna sin que el despacho de conocimiento sin impulsar el proceso en ninguna circunstancia y muy por el contrario ahora emite este auto de desistimiento tácito.

Por lo anterior me permito solicitar REVOCAR en su totalidad el auto recurrido y contrario sensu continúe con el curso del proceso.

Solicito tener como pruebas la demanda base de la acción; las providencias que integran el proceso que nos ocupa, así como las pruebas y actuaciones surtidas en el proceso que nos ocupa en especial los actos mencionados.

Del señor Juez, atentamente,



NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO
CC N° 51.783.997 DE BOGOTÁ
TP N° 62.423 del C.S.J.



RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN N° 2019-0059

ByA Abogados <info@abogadosconsultoresbya.com>

Mar 13/12/2022 2:01 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nidia Bonilla <nidia.bonilla@abogadosconsultoresbya.com>

 1 archivos adjuntos (307 KB)

recurso de desistimiento tacito samir.pdf;

Juez 14° Civil Municipal de Bogotá D.C, Buenas Tardes , en calidad de apoderada de la parte actora me dirijo a su despacho con el fin de radicar el presente recurso de REPOSICIÓN, en subsidio de APELACIÓN en contra de la providencia notificada por estado del 07 de Diciembre de 2022 y datada por providencia el 09 de Diciembre de 2022 , para que se continúe con el trámite legal correspondiente, quedo atenta a sus comentarios, gracias.

REFERENCIA : No 2019-0059

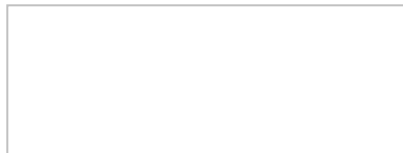
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO : SAMIR ALFONSO SIERRA GUZMAN

-- Cordialmente,

Nidia Esperanza Bonilla Delgado

B&A Abogados Consorcio Consultor S.A.S.

Teléfonos: 256 9055 - 257 0948

Celular: 313 886 67 83

Dirección: Cll. 84 No. 18-38 Of 609

www.abogadosconsultoresbya.com

Bogotá D.C- Colombia

Este mensaje es para uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial; no podrá ser utilizado, reproducido o difundido sin autorización de B&A ABOGADOS CONSORCIO CONSULTOR S.A.S.